



Municipalidad de Pergamino
2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular

EX-2019-00001234

Visto:

Que el Artículo 17 de la Ordenanza Nro 9019/18 , faculta al Departamento Ejecutivo a establecer y/o reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales y sus accesorios del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro 9019/18 “Plan de Regularización de Deudas 2019”, en su artículo 17, estableció: “Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y sus accesorios , para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas. De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación. Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida. Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación

irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta. Podrá definir un procedimiento presunto de determinación de oficio y toda otra cuestión atinente a este proceso de regularización”.

Que el artículo 143 de la Ordenanza Fiscal, dice: “...*En los casos del Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias la alícuota del artículo 21 de la Ordenanza Impositiva será incrementada en un 150% y en caso de que sean antirreglamentarias el incremento será de un 200%...*”.

Que la alícuota estipulada en el artículo 21 de la citada normativa impositiva, es del uno por ciento (1%) .

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario establecer un Plan de Regularización Voluntario, sobre construcciones sin declarar o en situación irregular.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular para el Partido de Pergamino en los términos del Artículo 17 de la Ordenanza Nro 9019/18 .

ARTICULO 2º: Los contribuyentes deberán cumplimentar con toda la documentación técnica que se les requiera dentro del plazo que se les otorgue, para acceder a las siguientes opciones de pago:

- a. PAGO CONTADO: El beneficio establecido para esta opción será del 50% de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.
- b. PLANES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO:

El beneficio establecido para esta opción será del 45% de reducción en el caso de facturas por : Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

c. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 10 CUOTAS :

El beneficio establecido para esta opción será del 40 % de reducción en el caso de facturas por : Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

d. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 20 CUOTAS :

El beneficio establecido para esta opción será del 35 % de reducción en el caso de facturas por: Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registración edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

e. PLANES DE PAGO CON ANTICIPO:

En los casos de que el contribuyente opte por los planes de pago reglamentados en el artículo 2 incisos b, c y d tendrá a su vez la opción de realizar un anticipo de pago de no menos del 30 % del monto a neto a regularizar.

ARTICULO 3º: Fijar un interés de financiación en los planes de pago del 3% mensual directo.

ARTICULO 4º: Establecer como plazo para acogerse al presente plan de regularización desde el dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 5º: Para los casos de situaciones no previstas en el presente, se estará a las disposiciones de la Ordenanza Nro 9019/18.

ARTICULO 6: Regístrese. Publíquese. Tome conocimiento Secretaría

de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Secretaría de Desarrollo Urbano. Oportunamente archive.

clc